

1480-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del tres de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 1199-DRPP-2025 de las catorce horas con treinta y tres minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Frente Amplio que, en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, debido que, 1- No procedía acreditar en este acto la designación de Rebeca Guerrero Ángulo, cédula de identidad n.º 604330590 y Roy Ávila Guerrero, cédula de identidad n.º 603970440, como delegados territoriales suplentes; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existían en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados. 2- persistían las inconsistencias en la designación de José Alejandro Ramírez Artavia, cédula de identidad n.º 604110056, como fiscal propietario y Melba Córdoba Vega, cédula de identidad n.º 113370635, como fiscal suplente.

Posteriormente, el día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación a los nombramientos en ausencia la señora Rebeca Guerrero Ángulo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113720351	WHITNEY PAOLA CARRILLO MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604430326	JAFET ARCE LAGUNA	SECRETARIO PROPIETARIO
604690153	SERGIO GUSTAVO AVILA GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
604630803	BELKIN VIANEY CRUZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603320635	JONATAN GONZALEZ DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603320635	JONATAN GONZALEZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604630803	BELKIN VIANEY CRUZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604430326	JAFET ARCE LAGUNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113720351	WHITNEY PAOLA CARRILLO MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740208	CHRISTIAN ALONSO LAGUNA OPORTA	TERRITORIAL SUPLENTE
604690153	SERGIO GUSTAVO AVILA GUERRERO	TERRITORIAL SUPLENTE
601830455	AURIA GUERRERO DELGADO	TERRITORIAL SUPLENTE
604330590	REBECA GUERRERO ÁNGULO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Persisten las inconsistencias en la designación de José Alejandro Ramírez Artavia, cédula de identidad n.º 604110056, como fiscal propietario y Melba Córdoba Vega, cédula de identidad n.º 113370635, como fiscal suplente y Roy Ávila Guerrero, cédula de identidad n.º 603970440, como delegado territorial suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos fiscal (propietario y suplente) y un delegado territorial suplente; las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 06519-07561-2025